



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.954

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060404405	Diciembre 28 de 2018	3	060404532	Diciembre 28 de 2018	23
060404409	Diciembre 28 de 2018	5	060404533	Diciembre 28 de 2018	25
060404410	Diciembre 28 de 2018	8	060404534	Diciembre 28 de 2018	27
060404419	Diciembre 28 de 2018	11	060404535	Diciembre 28 de 2018	29
060404454	Diciembre 28 de 2018	13	060404536	Diciembre 28 de 2018	31
060404467	Diciembre 28 de 2018	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404405

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Decreto No.2018070000144 del 19 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 2017.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó mediante oficio con Radicado No.2018020085121 del 26 de diciembre de 2018, liberación del saldo del RPC N°4000064636, para la cancelación de la reserva presupuestal.
- c. Que se suscribió el Acta No.12 de 2018, entre la Secretaría de Hacienda y el Director de Presupuesto, relacionando la reserva que se cancela, la cual asciende a la suma de \$221.069.863

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Cancelar la siguiente reserva presupuestal con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RR.1.3	999999999	999999	221.069.863	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito general
TOTAL					221.069.863	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RF.2	999999999	999999	4000064636	221.069.863	Gastos Generales
TOTAL					221.069.863		

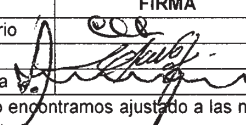
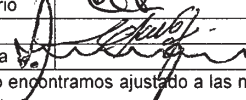
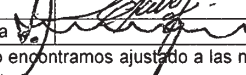
Artículo Segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		28/12/18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28/12/18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404409

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2018070000144 del 19 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA, solicitó mediante el oficio con radicado N°2018020081099 del 6 de diciembre de 2018 y el oficio de aclaración N°2018020084982 del 21 de diciembre de 2018, Cancelación de Reservas Presupuestales.
- c. Se suscribió el Acta No. 10 de 2018, entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$553.391.794.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-3191	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	534.991.436	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-1011	1114	T-RR.1.3	999999999	999999	18.400.358	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:
TOTAL					553.391.794	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-3191	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	4500042937	CIUDAD BOLÍVAR	1.102.197
2-1011	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	4500042938	CIUDAD BOLIVAR	503.946
2-3191	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	4500042944	MARINILLA	16.746.193
2-1011	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	4500042945	MARINILLA	7.921.912
2-3191	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	4500042983	LA UNIÓN	21.074.981
2-1011	1139	T-RIF.14.1	330104000	020158001	4500042990	LA UNIÓN	9.974.500
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044283	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	10.999.527
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044285	CHIGORODÓ	41.888
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044318	ANDES	45.616.032
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044319	YONDÓ	41.317.276
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044336	SAN RAFAEL	41.473.047
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044358	SAN ROQUE	27.109.390
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044476	SANTA FE DE ANTIOQUIA	61.584.523
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044478	EL RETIRO	43.947.056

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044532	PUERTO TRIUNFO	64.610.931
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044635	MURINDÓ	16.658.335
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044281	ARGELIA	46.434.419
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044604	DON MATIAS	96.275.641
						TOTAL	553.391.794




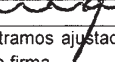
Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Ochoa Zapata, Profesional Universitario		27-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

1097



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404410

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION



EL SECRETARIO GENERAL (e.) de la Gobernación de Antioquia obrando como ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos D2018070003511 del 15 de noviembre y el D2018070002782 del 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar Convenios interadministrativos con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
- b) Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en relación con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Convenios Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- c) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- d) Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar un convenio interadministrativo de asociación con la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), y el Municipio de Murindó con el siguiente objeto. *"Integración de esfuerzos para realizar el traslado de la cabecera municipal de Murindó mediante la realización de los estudios técnicos, sociales y ambientales; de ingeniería y arquitectura de un planeamiento estratégico técnico y económico que contenga la actualización del EOT, la actualización del Plan Parcial y planes asociados, así como el acompañamiento técnico en el diseño y construcción de obras de infraestructura física, social y de vivienda, y el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y apropiación tecnológica para lograr un territorio Inteligente y sostenible"*.

RGUZMANS

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

- e) Que tanto el Departamento de Antioquia, como la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), y el Municipio de Murindó son de las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Asociación.
- f) Que la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), realizó en el año 2017, el Plan Parcial para el traslado de la zona urbana a solicitud de la Alcaldía Municipal de Murindó, la cual cuenta con avances significativos de información cartográfica, de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos en la zona urbana, además de otros estudios específicos requeridos para el traslado de la cabecera urbana de Murindó, además cuenta con un destacado equipo técnico muy bien calificado, conocedor del territorio y tiene una reconocida trayectoria para desarrollar este tipo de proyectos, como el planeamiento estratégico, técnico y económico del traslado de la cabecera municipal de Murindó y para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica aplicable en la zona. Con estos insumos, la Universidad Nacional puede tener eficiencias en economías de escala, de logística y de optimización de recursos, que la hacen idónea para celebrar el Convenio Interadministrativo aportando Planeamiento Estratégico, Técnico y Económico del Traslado de la Cabecera Municipal de Murindó y el Desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica Aplicable en la Zona.
- g) Que, además, el municipio de Murindó cuenta con estudios de la Universidad Nacional de Colombia con temas relacionados con la temática social y de las variables estructurantes naturales como la geología, geomorfología, sísmica, suelos, coberturas vegetales, formaciones superficiales e hidrología. También presentaron los análisis en el marco municipal y a nivel de la zona de reasentamiento, definiendo los condicionantes naturales, limitantes de uso y aprovechamiento para el área de reasentamiento del Municipio de Murindó.
- h) Que de conformidad con el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual "Se reglamenta la extensión en la Universidad Nacional de Colombia", esta puede vincularse a estos convenios en razón de su relación con la sociedad.
- i) Que el municipio de Murindó como víctima de la tragedia ocurrida el 17 de octubre de 1992, por un sismo de aproximadamente 6.7 grados Richter que azotó el casco urbano del municipio destruyéndolo completamente, debe ratificar y estudiar alternativas de sitio para su traslado, que para elaborarlos se necesitan de altos niveles de conocimiento que requieren de un gran apoyo de entidades públicas como privadas.
- j) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 03 de 2018, "Por medio de la cual se ordena el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia", El Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo Departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- k) El presente convenio no genera erogación alguna para las partes, esto sin perjuicio que una vez y como consecuencia de este, se suscriban convenios específicos para el desarrollo de los diferentes proyectos y programas en forma conjunta.



“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA”

- l) Que los documentos del proceso contractual están disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co o directamente en el archivo del Departamento Administrativo de Planeación, Calle 42 B N° 52-106, piso 11 Oficina 1001, La Alpujarra.

EL SECRETRIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (e.) obrando como ordenador del gasto en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), y el Municipio de Murindó, que tendrá por objeto; “Integración de esfuerzos para realizar el traslado de la cabecera municipal de Murindó mediante la realización de los estudios técnicos, sociales y ambientales; de ingeniería y arquitectura de un planeamiento estratégico técnico y económico que contenga la actualización del EOT, la actualización del Plan Parcial y planes asociados, así como el acompañamiento técnico en el diseño y construcción de obras de infraestructura física, social y de vivienda, y el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y apropiación tecnológica para lograr un territorio Inteligente y sostenible”, el cual en principio no genera erogación alguna para las partes, por un plazo de un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio. Contrato que se regirá por la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. - PUBLICACION: El presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


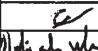
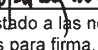
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (e.)

Ordenador del Gasto Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Rubén Diario Guzmán Salamanca – Profesional Especializado		20-12-18
Reviso:	Sebastián Muñoz Zuluaga – Director de Planeación Estratégica		20-12-18
Aprobó:	Ofelia Elcy Velásquez Hernández – Director de Planeación Departamental		20-12-18

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404419

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Decreto No.2018070000144 del 19 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 2017.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó mediante oficio con Radicado No.2018020084053 del 19 de diciembre de 2018, liberación del saldo del RPC N°45000044913, para la cancelación de la reserva presupuestal.
- c. Que se suscribió el Acta No.11 de 2018, entre el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Director de Presupuesto, relacionando la reserva que se cancela, la cual asciende a la suma de \$4.993.135.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Cancelar la siguiente reserva presupuestal con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-OF2611	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	4.993.135	Recursos de forzosa inversión – Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a Salud
				TOTAL	4.993.135	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-OF2611	1116	T-RF.2	999999999	999999	4500044913	4.993.135	Gastos Generales
					TOTAL	4.993.135	

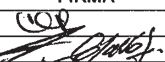

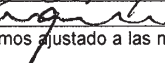
Artículo Segundo. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		28/12/2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28/12-2018
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Radicado: S 2018060404454

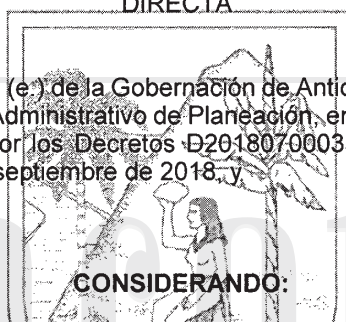
Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL (e.) de la Gobernación de Antioquia obrando como ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos D2018070003511 del 15 de noviembre y el D2018070002782 del 26 de septiembre de 2018, y



- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar Convenios interadministrativos con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
 - b) Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en relación con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados “Convenios Interadministrativos”, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
 - c) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
 - d) Que mediante la Ordenanza N° 11 del 3 de julio de 2018, se constituyó “La Provincia del Agua, Bosques y el Turismo” conformada por los municipios de Alejandría, Cocorná, Concepción, Granada, Guatapé, El Peñol, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente y San Rafael, con una extensión de 3.214 km2 que representan el 5.12% de la extensión del territorio antioqueño, con el fin de adelantar estrategias para fortalecer su desarrollo turístico a través de procesos de planeación territorial en los que se han definido diferentes proyectos de infraestructura, además del aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas en los diferentes sectores así:

Plan de pavimentación de la red vial terciaria y secundaria:

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA”

- La Ruta de los Embalses- Proyecto financiado con recursos del 10% de la venta de ISAGEN.
- Ampliación 17 Km Vía Barbosa- Concepción y Concepción- San Vicente (Tramos de la Ruta de los Embalses)
- Vía El Peñol- San Vicente, El Peñol- El Santuario y Vía La Aurora- Sonadora entre el Peñol y Granada con recursos del 10% de la venta de ISAGEN.
- Vía La Aurora- Sonadora entre el Peñol y Granada con recursos del 10% de la venta de ISAGEN.
- Vía Marinilla- El Carmen (6km) y Vía San Roque- El Vertedero financiada con recursos del 10% de la venta de ISAGEN. con recursos del 10% de la venta de ISAGEN. Contrato de la Secretaría de Infraestructura Física (En proceso de contratación).
- APP Vía Marinilla- El Peñol- Guatapé (en proceso de estructuración técnica, legal y financiera).

Centrales y Microcentrales eléctricas G+:

- Alejandría. Proyecto PCH con financiación del IDEA.
- Embalse El Peñol- Guatapé (Embalse con la mayor capacidad de regulación en Colombia) 560 MW.
- Hidroeléctrica ISAGEN San Carlos 1,240 mw, Jaguas 170 mw, Calderas 26 mw, Playas.
- San Vicente. Río Abajo 1.25 MW

Turismo, Recreación y Deporte:

- Guatapé: con un registro de cerca de 1.000.000 de visitantes al año y catalogada como una de las 10 ciudades más lindas y coloridas del mundo.
- Comfama Guatapé.
- Embalse Peñol – Guatapé
- Piedra Peñón de Guatapé
- Miradores como Alto Verde y Trincheras de Córdoba

Áreas Protegidas:

- Cocorná: Distrito de Manejo Integrado Vía Guayabal.
- San Francisco: Reserva Forestal Protectora Regional Tigre La Osa
- San Luis: Reserva Forestal Protectora Regional La Tebaida
- Alejandría: Reserva Forestal Protectora San Lorenzo.
- El Peñol: Distrito de Manejo Integrado y Área de Recreación Embalse de El Peñol y Cuenca Alta del Río Guatapé- Distrito de Manejo Integrado Los Cedros.
- Granada, Guatapé, San Carlos, San Rafael: Distrito de Manejo Integrado Camelias.
- Guatapé: Distrito de Manejo Integrado y Área de Recreación Embalse de El Peñol y Cuenca Alta del Río Guatapé.
- San Carlos: Distrito de Manejo Integrado y Área de Recreación Embalse de El Peñol y Cuenca Alta del Río Guatapé- Distrito de Manejo Integrado Cuervos- Reserva Forestal Protectora Regional Playas.
- San Rafael: Distrito de Manejo Integrado y Área de Recreación Embalse de El Peñol y Cuenca Alta del Río Guatapé- Distrito de Manejo Integrado Cuervos- Reserva Forestal Protectora Regional Playas.
- Marinilla: Distrito de Manejo Integrado Los Cedros.

Posconflicto:

- Ocho 8 de los 12 municipios de la provincia están priorizados como “Municipios ZOMAC” Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- lo cual les permite a las empresas desarrollar obras por impuestos en los municipios donde se asientan, a través de la Fiduprevisora.

Con todos estos nuevos proyectos, con el aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales y paisajísticos y con el aumento de población que se prevé para la “Provincia del Agua, Bosques y el Turismo” durante la próxima década, los municipios que la conforman, podrían convertirse en un territorio integrado con funciones predominantemente económicas de impacto subregional con apoyo financiero, servicios administrativos, comerciales y sociales que permitirían a sus habitantes ver mejorar sus condiciones de vida entre otras, incentivadas por la industria del turismo que en el país se ubica en el segundo renglón de oportunidades de generación y consolidación económica.

- e) Que la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y el Turismo se caracteriza por su gran riqueza hídrica aprovechada en múltiples embalses; además, la presencia de monolitos de gran tamaño, haciendo más atractiva la provincia, que es sin lugar a dudas el destino turístico más consolidado y de mayor referencia en el Oriente Antioqueño. Completan este cuadro paisajístico los numerosos balnearios existentes en sus municipios, bosques tropicales y de niebla,



"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

la diversidad de climas que van desde el cálido al frío, la presencia de singulares y místicos monasterios, el desarrollo tecnológico de las grandes hidroeléctricas, además de la belleza de pueblos pintorescos, donde la tradición se mantiene, combinada con los desarrollos contemporáneos, en los que la cultura ofrece numerosos eventos y fiestas populares (fiestas del embalse y el turismo, fiestas del agua, fiestas del río, fiestas del arriero entre otras). Se organiza en torno a los municipios que conforman dicha provincia como un área que permite el disfrute de sus riquezas hídricas, grandes monolitos, embalses y cultura local.

- f) Que la Provincia cuenta con una oferta turística importante y disponible para albergar diversos tipos de actividades y eventos; su aprovechamiento genera unos impactos importantes en toda la cadena productiva con claros beneficios económicos y sociales para la comunidad vinculada. Sin embargo, la ruta mantiene una percepción negativa por el tema de cultura turística. En efecto, una de las principales falencias del destino turístico, es la poca preparación de la comunidad anfitriona y al turista frente a las actitudes y comportamientos que cambien su interacción a través de la hospitalidad y comprensión.
- g) Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Provincia del Agua, Bosques y el Turismo no cuenta con los recursos suficientes para adelantar una propuesta de la cultura turística y de marketing territorial para el desarrollo de uno de sus potenciales el "Turismo de Naturaleza", el Departamento Administrativo de Planeación y la Provincia, han considerado pertinente integrar esfuerzos físicos y financieros para realizar un convenio interadministrativo de cofinanciación para la formulación del proyecto que permitirá lograr un desarrollo articulado del Turismo de Naturaleza provincial, enfocado en la población estudiantil, los habitantes y los visitantes y/o turistas del territorio.
- h) Que teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que el objeto a desarrollarse consiste en un Convenio de Cofinanciación con una entidad pública, para iniciar proyectos que permitan adelantar acciones conjuntas con los municipios que conforman la Provincia, la concreción del presente convenio interadministrativo de cofinanciación comporta el cumplimiento efectivo de las respectivas funciones de las dos entidades públicas con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en los términos de la Ley 489 de 1998.
- i) Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación se cuenta con los aportes por parte del Departamento de Antioquia registrados en el CDP N° 3500041252 por valor de \$196.000.000 y 28-12-18 de La Provincia de Agua, Bosques y el Turismo con el CDP N° 0000000025, por valor de \$20.000.000.
- j) Que los documentos del proceso contractual están disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co o directamente en el archivo del Departamento Administrativo de Planeación, Calle 42 B N° 52-106, piso 11 Oficina 1001, La Alpujarra.

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (e.) obrando como ordenador del gasto en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación y La Provincia Administrativa y de Planificación- PAP- del Agua, Bosques y el Turismo del Departamento de Antioquia, que tendrá por objeto; *Cofinanciar la construcción de Plan de Acción de*



“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA”

Cultura Turística y Marketing Territorial para la Provincia del Agua, Bosques y el Turismo, integrada por municipios de Alejandría, Cocorná, Concepción, Granada, Guatapé, El Peñol, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente y San Rafael, por un plazo de un (1) día contado a partir de la firma del acta de inicio. Contrato que se regirá por la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

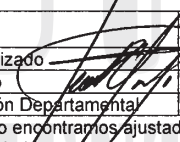
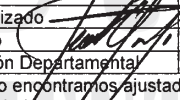
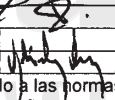
SEGUNDO. - PUBLICACION: El presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (e.)
 Ordenador del Gasto Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rubén Diario Guzmán Salamanca – Profesional Especializado		28-12-18
Revisó:	León David Quintero Restrepo – Profesional Universitario		28-12-18
Aprobó:	Ofelia Elcy Velásquez Hernández – Director de Planeación Departamental		28-12-18
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060404467

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE HACE UN CRUCE DE CUENTAS PARA EL SANEAMIENTO DE LOS
APORTES PATRONALES DEL PERIODO 2016**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que los Aportes Patronales en el marco de lo establecido en el **Artículo 58° de la Ley 715 de 2001** son financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones "SGP" y son girados por la Nación directamente a los Fondos de Pensiones y Cesantías-"AFP", tanto del régimen de Prima Media con Prestación Definida, como del régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y a las Administradoras de Fondos de Cesantías-"AFC", incluido el Fondo Nacional del Ahorro "FNA" a las Entidades Promotoras de Salud "EPS" y a las Administradoras de Riesgos Laborales "ARL" a las cuales se encuentran afiliados los funcionarios.

Que en el año 2016 se asignaron recursos del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales a las Empresas Sociales del Estado (ESE) Publicas para los cuales se suscribieron contratos de prestación de servicios de Salud.

Que en el año 2016 las Empresas Sociales del Estado ESE Publicas, no lograron facturar el 100% de los recursos de aportes patronales asignados en el contrato, quedando con un saldo adeudado a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por este concepto, por un valor de Nueve Mil Diez Millones, Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Un Pesos, **(\$9.010.594.391)**.

ESE	NIT	VALOR ADEUDADO DEL 2016
ESE LA MARIA – MEDELLIN	890905177-9	48,711,731
ESE CARISMA – MEDELLIN	890985405-5	151,917,826
ESE HOSPITAL GENERAL - MEDELLIN	890904646-7	4,764,542,706
ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	890905166-8	809,655,556
ESE MARCO FIDEL SUAREZ	890985703-5	881,036,495
ESE SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS	890907215-1	49,294,226
ESE CESAR URIBE PIEDRAHITA	890980757-1	355,586,280
ESE LA MERCED	890907241-1	679,966,485
ESE SAN JUAN DE DIOS - RIONEGRO	890907254-7	631,575,331
ESE SAN JUAN DE DIOS - SANTAFE DE ANTIOQUIA	890982264-1	324,471,678
ESE SAN JUAN DE DIOS - YARUMAL	890981726-6	209,527,153
ESE SAN RAFAEL - YOLOMBO	890981536-3	104,308,924
TOTAL		9,010,594,391

Que las Empresas Sociales del Estado ESE CARISMA y ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, no presentan Avaes para pago de la vigencia de 2016 en la Secretaria Seccional de Salud y por tanto no serán incluidas en esta resolución de cruce de cuentas para saneamiento de los Aportes Patronales correspondientes al Periodo 2016.

Que la Empresa Social del Estado San Rafael de Yolombó no presento la carta de autorización para el saneamiento de los aportes patronales del periodo de 2016.

Que en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se encuentran Avaes para Pago de la Vigencia 2016 en favor de las Empresas Sociales del Estado que se citan en el siguiente cuadro, por valor de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones, Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte Pesos (\$4.958.239.320) y por tal razón, se contempla la posibilidad de realizar un cruce de cuentas para el saneamiento de las deudas correspondientes a los Aportes Patronales respecto de la vigencia de 2016:

ESE	NIT	VALOR A SANEAR
ESE LA MARIA - MEDELLIN	890905177-9	48.711.731
ESE HOSPITAL GENERAL - MEDELLIN	890904646-7	4.491.494.147
ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	890905166-8	133.782.935
ESE MARCO FIDEL SUAREZ	890985703-5	166.148.348
ESE SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS	890907215-1	23.000.000
ESE CESAR URIBE PIEDRAHITA	890980757-1	41.862.417
ESE LA MERCED	890907241-1	1.403.310
ESE SAN JUAN DE DIOS - RIONEGRO	890907254-7	24.784.593
ESE SAN JUAN DE DIOS - YARUMAL	890981726-6	27.051.839
TOTAL		4.958.239.320

Que las Empresas Sociales del Estado, con las cuales se realizará el cruce son: Hospital La María de Medellín, Hospital General de Medellín, Hospital Mental de Antioquia de Bello, Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, Hospital San Vicente de Paul de Caldas, Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Cauca, Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, Hospital San Juan de Dios de Rionegro y el Hospital San Juan de Dios de Yarumal.

Que algunas de las Empresas Sociales del Estado, después de hacer el cruce de cuentas, no alcanzan a sanear el 100% de los recursos adeudados, por ende, seguirán con deuda por concepto de Aportes Patronales de recursos de la vigencia 2016, valores que ascienden a la suma de Cuatro Mil Cincuenta y Dos Millones, Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Un Pesos (\$4.052.355.071), conforme se discrimina a continuación.

ESE	NIT	ADEUDADO
ESE CARISMA - MEDELLIN	890985405-5	151.917.826
ESE HOSPITAL GENERAL - MEDELLIN	890904646-7	273.048.559
ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	890905166-8	675.872.621
ESE MARCO FIDEL SUAREZ	890985703-5	714.888.147
ESE SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS	890907215-1	26.294.226
ESE CESAR URIBE PIEDRAHITA	890980757-1	313.723.863
ESE LA MERCED	890907241-1	678.563.175
ESE SAN JUAN DE DIOS - RIONEGRO	890907254-7	606.790.738
ESE SAN JUAN DE DIOS - SANTAFE DE ANTIOQUIA	890982264-1	324.471.678
ESE SAN JUAN DE DIOS - YARUMAL	890981726-6	182.475.314
ESE SAN RAFAEL - YOLOMBO	890981536-3	104.308.924
TOTAL		4.052.355.071

Que entre las citadas entidades territoriales se acordó realizar un cruce de cuentas y una conciliación de deudas del año 2016, tendiente especialmente al Saneamiento de Aportes Patronales correspondiente a dicho periodo, respecto de lo cual, cada uno de los Gerentes de los Hospitales manifestó por escrito su voluntad expresa de aceptación del cruce y conciliación de cuentas.

Que la profesional especializada del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió los siguientes Certificados de disponibilidad y registros presupuestales con los cuales la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizaría el acuerdo de pagos por servicios de salud, contra cada una de las deudas que por concepto de aportes patronales que presentan las Empresas Sociales del Estado.

ESE	VALOR	CDP	FECHA CDP	RPC	FECHA RPC
ESE LA MARIA - MEDELLIN	48.711.731	3300017989	18/12/2018	4300022866	20/12/2018
ESE HOSPITAL GENERAL - MEDELLIN	4.491.494.147	3300017990	18/12/2018	4300022867	20/12/2018
ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	133.782.935	3300017991	18/12/2018	4300022868	20/12/2018
ESE MARCO FIDEL SUAREZ	166.148.348	3300017992	18/12/2018	4300022869	20/12/2018
ESE SAN VICENTE DE PAUL	23.000.000	3300017993	18/12/2018	4300022870	20/12/2018
ESE CESAR URIBE PIEDRAHITA	41.862.417	3300017994	18/12/2018	4300022871	20/12/2018
ESE LA MERCED	1.403.310	3300017995	18/12/2018	4300022872	20/12/2018
ESE SAN JUAN DE DIOS - RIONEGRO	24.784.593	3300017996	18/12/2018	4300022873	20/12/2018
ESE SAN JUAN DE DIOS - YARUMAL	27.051.839	3300017987	18/12/2018	4300022874	20/12/2018

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Las Empresas Sociales del Estado, ESE públicas; Hospital La María de Medellín, Hospital Carisma, Hospital General de Medellín, Hospital Mental de Antioquia de Bello, Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, Hospital San Vicente de Paul de Caldas, Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, el Hospital San Juan de Dios de Yarumal y el Hospital San Rafael de Yolombo **adeudan a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, por concepto de aportes patronales del periodo 2016, la suma de **Nueve Mil Diez Millones, Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Un Pesos, (\$9.010.594.391).**

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene Avales para Pago de la Vigencia 2016 por servicios de salud, por un total de **Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones, Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte Pesos (\$4.958.239.320)** a favor de las Empresas Sociales del Estado; ESE Publicas Hospital La María de Medellín, Hospital General de Medellín, Hospital Mental de Antioquia de Bello, Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, Hospital San Vicente de Paul de Caldas, Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, Hospital San Juan de Dios de Rionegro y el Hospital San Juan de Dios de Yarumal.

ARTICULO TERCERO: Los Gerentes de las ESE públicas; Hospital La María de Medellín, Hospital General de Medellín, Hospital Mental de Antioquia de Bello, Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, Hospital San Vicente de Paul de Caldas, Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, Hospital San Juan de Dios de Rionegro y el Hospital San Juan de Dios de Yarumal, expresamente y por escrito autorizaron un cruce y conciliación de cuentas entre las deudas por Aportes Patronales del Periodo 2016 y los avales para pago

por servicios de salud de la vigencia 2016 con la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR EL CRUCE DE CUENTAS para sanear la deuda por aportes patronales del periodo 2016 de **las ESE públicas**; Hospital La María de Medellín, Hospital General de Medellín, Hospital Mental de Antioquia de Bello, Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, Hospital San Vicente de Paul de Caldas, Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Cauca, Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, Hospital San Juan de Dios de Rionegro y el Hospital San Juan de Dios de Yarumal, frente a los avales para pago por servicios de salud con la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cruce y conciliación de cuentas que ascienden a la suma de** Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones, Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte Pesos (\$4.958.239.320).

ARTICULO QUINTO: El Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá adelantar los procedimientos presupuestales a efectos de realizar el saneamiento de los recursos del Sistema General de Participaciones, por concepto de aportes patronales sin situación de fondos del componente de prestación de servicios presupuestados por las Empresas Sociales del Estado Publicas, (E.S.E.)

ESE HOSPITAL LA MARIA:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
29 - 2016	48,711,731
TOTAL	48,711,731

ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
43-A-2016	251,019
09 - 2016	837,808,940
18 - 2016	815,496,398
24 - 2016	652,597,081
28 - 2016	500,997,677
37 - 2016	604,816,134
38 - 2016	472,939,661
48 - 2016	48,231,475
65-A-2016	235,540
31 - 2016	15,079,745
57-B-2016	683,170
01 - 2016	103,004
01-1-2016	65,072,660
02-1-2016	818,628
07-1-2016	51,028,242
08 - 2016	1,156,557
09-A-2016	103,404,999
10-A-2016	8,609,535
11-A-2016	616,466
39A - 2016	19,276,863
47-A-2016	9,441,867
48-A-2016	1,252,874
57-A-2016	2,388,883
58-A-2016	1,774,522
60-A-2016	25,020
61-A-2016	770,532
62 - 2016	249,664,523
64-A-2016	4,535,944
67 - 2016	191,160
68-A-2016	749,347
69 - 2016	34,110
70 - 2016	8,595,444

71 - 2016	646,258
72-A-2016	270,341
01 - 2017	39,349
73 - 2016	690,030
74 - 2016	647,443
75 - 2016	8,555,739
77 - 2016	854,849
76 - 2016	36,240
72 - 2016	1,105,878
TOTAL	4,491,494,147

ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
01 - 2016	68,135
02 - 2016	1,913,600
13 - 2016	4,519,829
23-A-2016	18,438,270
20-A-2016	10,823,201
01 - 2017	3,360,000
03-1-2016	11,156,737
04 - 2016	647,260
05 - 2016	315,944
02 - 2017	2,479,537
33-A-2016	80,060,422
TOTAL	133,782,935

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
01 - 2016	22,735
07-A-2016	27,494,477
09-A-2016	23,933,884
12-A-2016	25,123,588
15-A-2016	3,434,432
19-A-2016	15,045,308
20-A-2016	2,450,674
21-A-2016	3,846,319
22-A-2016	4,339,189
27A - 2016	600,694
30A - 2016	466,027
34 - 2016	22,580,441
34-A-2016	2,115,357
36 - 2016	20,671,374
37-A-2016	8,771,677
39 - 2016	41,300
40 - 2016	4,785,440
41 - 2016	56,210
42 - 2016	256,483
44 - 2016	75,429
45 - 2016	37,310
TOTAL	166,148,348

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
13 - 2016	23,000,000
TOTAL	23,000,000

ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
01-1-2016	384,053
14 - 2016	27,367,334
15 - 2016	13,355,123
03 - 2016	433,724
16 - 2016	322,183
TOTAL	41,862,417

ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
08 - 2016	1,403,310
TOTAL	1,403,310

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
21 - 2016	5,257,571
23 - 2016	2,014,530
02 - 2016	12,792,519
01 - 2017	4,719,973
TOTAL	24,784,593

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YARUMAL:

ACTA DE PAGO	SALDO POR PAGAR
01-1-2016	39,140
03 - 2016	143,120
07 - 2016	26,869,579
TOTAL	27,051,839

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



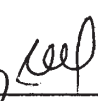
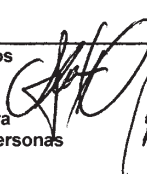

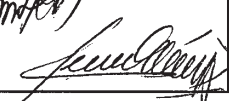
CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Director de Atención a las Personas



JUAN ESTEBAN LÓPEZ PALACIO
Director de Gestión de Integral de Recursos



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		
	Carmen Cecilia Montes Profesional Especializada		28-12-2018
Aprobó	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		28.12.18
	Cesar Mauricio Ruiz Chaverra Director de Atención a las Personas		28-12-2018.
	Juan Esteban López Palacio Director de Gestión de Integral de Recursos		28-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404532

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, para la vigencia fiscal 2019

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 18 de diciembre de 2017 mediante Acta 564, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, para el año 2019 en la siguiente forma:


MOSPINAC

Concepto De Ingreso	Valor presupuesto en pesos
Ingresos Corrientes	41.939.990.758
Ingresos de Capital	2.500.000.000
Total Ingresos	44.439.990.758

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad final: Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, para el año 2019 en la siguiente forma:

Concepto De Gasto	Valor presupuesto en pesos
Gastos de funcionamiento	10.647.392.895
Gastos de inversión	33.792.597.862
Total Gastos	44.439.990.758



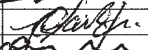
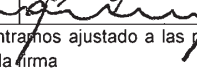
Artículo 3º. Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996.

Artículo 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		23-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404533

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia para la vigencia fiscal 2019

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 4 de diciembre de 2018 mediante Acta 560, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia para el año 2019 en la siguiente forma:

MOSPINAC

CONCEPTO DE INGRESO	En pesos
Disponibilidad Inicial	6.279.139.949
Ingresos Corrientes	35.591.512.285
Ingresos de Capital	408.797.832
Recursos Administrados	26.090.041.526
Total Ingresos	68.369.491.592

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada Teleantioquia, y la Disponibilidad Final para el año 2019 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	En pesos
Gastos de funcionamiento	16.600.277.012
Gastos de operación comercial	43.140.335.421
Inversión	1.909.845.830
Total Disponibilidad Final	6.719.033.329
Total Gastos	68.369.491.592



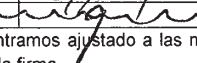
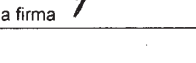
Artículo 3º. Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996.

Artículo 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		28-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404534

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Lotería de Medellín, para la vigencia fiscal 2019

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2018 mediante Acta 569, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa Lotería de Medellín, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa Lotería de Medellín para el año 2019 en la siguiente forma:


AMUNOZM

CONCEPTO DE INGRESO	Valor presupuesto en pesos
Disponibilidad Inicial	115.937.812.532
Ingresos Corrientes	108.289.848.390
Ingresos de Capital	5.511.370.319
Total Ingresos	229.739.031.241

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa Lotería de Medellín y la Disponibilidad Final para el año 2019 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	Valor presupuesto en pesos
Gastos de funcionamiento	39.488.646.035
Operación Comercial	103.422.545.820
Servicio de la deuda	728.350.785
Gastos de inversión	5.662.551.719
Disponibilidad final	80.436.936.882
Total Gastos	229.739.031.241


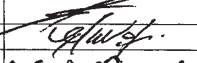
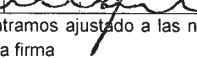

Artículo 3º. Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996.

Artículo 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		23-12-18
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		25-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404535

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A., para la vigencia fiscal 2019

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2018 mediante Acta 569, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de Reforestadora Integral de Antioquia S.A., presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. para el año 2019 en la siguiente forma:

MOSPINAG

CONCEPTO DE INGRESO	Valor presupuesto en pesos
Ingresos Corrientes	8.335.894.309
Ingresos de Capital	2.000.000.000
Total Ingresos	10.335.894.309

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. para el año 2019 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	Valor presupuesto en pesos
Gastos de funcionamiento	1.693.216.737
Gastos de inversión	8.642.677.572
Total Gastos	10.335.894.309



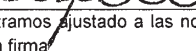

Artículo 3º. Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996.

Artículo 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		28-12-18
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404536

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda, para la vigencia fiscal 2018

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO:

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2017 mediante Acta 569, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda, para el año 2019 en la siguiente forma:

AMUNOZM

CONCEPTO DE INGRESO	Valor presupuesto en pesos
Disponibilidad inicial	28.659.513
Ingresos Corrientes	7.703.302
Ingresos de Capital	829.498
Total Ingresos	37.192.313

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda y la Disponibilidad Final para el año 2019 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	Valor presupuesto en pesos
Gastos de funcionamiento	8.532.800
Disponibilidad final	28.659.513
Total Gastos	37.192.313


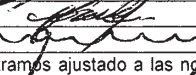
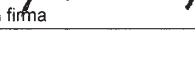

Artículo 3º. Las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996.

Artículo 4º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		25-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		25-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		25-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
